



Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 27 de enero de 2022 hasta el 10 de octubre de 2022							
Capital							\$39.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	5	\$128.542
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$743.233
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$829.858
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$825.591
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$879.427
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$877.383
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$941.166
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$977.477
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$993.798
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	10	\$344.903
Total Intereses							\$7.541.377



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00093-00
DEMANDANTE : FINCOOP
DEMANDADO : DEIVIS ESTIP CORDOA CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1282

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 39.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 26 de diciembre de 2021 hasta el 26 de enero de 2022	\$ 548.958,00
Intereses moratorios desde el 27 de enero de 2022 hasta el 10 de octubre de 2022	\$ 7.515.674,00
TOTAL	\$ 47.064.632,00

TOTAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$47.064.632,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb4e55e0dc1287948a94b9dcf177ba875282fc71ea9508c2424041eafc639dc**

Documento generado en 26/10/2022 08:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>